

Decreto No. 4757, que prorroga por un año más la pensión temporal de que disfruta el señor Pedro José Blandino Soto, en virtud del Decreto N° 3457. G. O. N° 8359, del 16 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4757

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO—Queda prorrogada por un año más, a contar de la fecha del presente Decreto, la disposición del Decreto N° 3457 de fecha 16 de enero de 1958, que concede una pensión temporal del Estado de RD\$30.00 mensuales, al señor Pedro José Blandino Soto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4758, que jubila con pensión del Estado al señor Manuel Germán del Villar. G. O. N° 8359, del 16 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4758

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel German del Villar reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Manuel Germán del Villar y le asigno una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4759, que concede jubilación del Estado a los señores Eugenio Sánchez Martínez, Altagracia Pomona Gómez de Rodríguez y Felicia del Carmen Hernández de Hernández
G. O. Nº 8359, del 16 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4759

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Cíviles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas: